

Teseo: LEADER 2018

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017 por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2018 de ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GAL) recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO. CIF G-33476052

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 25 de octubre de 2017).

Octavo.- Los Grupos de Acción Local han aprobado, para su ámbito de actuación, la primera convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación con las siguientes fechas:

- El Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa, CIF G-74028234, con fecha 30 de octubre de 2017.
- El Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, CIF G-33338559, con fecha con fecha 30 de octubre de 2017.
- La Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano, CIF G-33884495, con fecha con fecha 31 de octubre de noviembre de 2017.
- La Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón, CIF G-74018045, con fecha 30 de octubre de 2017.
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra, CIF G-74017476, con fecha 30 de octubre de 2017

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- El Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón, CIF G-74021031, con fecha 30 de octubre de 2017
- La Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, CIF G-74020900, con fecha 30 de octubre de 2017
- La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, CIF G-74378670, con fecha 30 de octubre de 2017.
- El Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo, CIF G-33476052, con fecha 26 de octubre de 2017
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias, CIF G-52523479, con fecha 27 de octubre de 2017
- La Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía, CIF G-74020603, con fecha 27 de octubre de 2017

Noveno.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de una primera convocatoria pública de los Grupos de Desarrollo Rural, para el desarrollo de las operaciones previstas en cada una de sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER por un importe total de TRECE MILLONES VENTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (13.027.234,87), de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000213	143.193,77	422.512,80	535.660,88	1.101.367,45
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000213	32.025,41	54.065,60	68.544,28	154.635,29
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000213	15.488,04	24.029,16	30.464,13	69.981,33
	TOTAL			190.707,22	500.607,56	634.669,29	1.325.984,07
ESE-ENTRECABOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000220	175.585,75	518.089,72	656.833,15	1.350.508,62
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000220	39.269,91	66.295,84	84.049,74	189.615,49
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000220	18.991,60	29.464,80	37.355,43	85.811,83
	TOTAL			233.847,26	613.850,36	778.238,32	1.625.935,94
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000214	65.625,61	193.637,32	245.493,01	504.755,94
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000214	14.677,23	24.778,20	31.413,80	70.869,23
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000214	7.098,16	11.012,56	13.961,68	32.072,40
	TOTAL			87.401,00	229.428,08	290.868,49	607.697,57
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000212	106.738,26	314.945,84	399.287,68	820.971,78
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000212	23.872,11	40.301,12	51.093,68	115.266,91
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000212	11.544,95	17.911,60	22.708,30	52.164,85
	TOTAL			142.155,32	373.158,56	473.089,66	988.403,54
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000215	111.445,67	328.835,68	416.897,22	857.178,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000215	24.924,93	42.078,48	53.347,04	120.350,45
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000215	12.054,12	18.701,56	23.709,80	54.465,48
	TOTAL			148.424,72	389.615,72	493.954,06	1.031.994,50
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000210	98.164,45	289.647,60	367.214,69	755.026,74

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000210	21.954,57	37.063,92	46.989,56	106.008,05
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000210	10.617,61	16.472,84	20.884,25	47.974,70
	TOTAL			130.736,63	343.184,36	435.088,50	909.009,49
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000211	118.903,43	350.840,80	444.795,28	914.539,51
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000211	26.592,86	44.894,32	56.916,93	128.404,11
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000211	12.860,76	19.953,04	25.296,41	58.110,21
	TOTAL			158.357,05	415.688,16	527.008,62	1.101.053,83
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000216	146.080,24	431.029,68	546.458,60	1.123.568,52
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000216	32.670,98	55.155,44	69.925,98	157.752,40
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000216	15.800,25	24.513,52	31.078,21	71.391,98
	TOTAL			194.551,47	510.698,64	647.462,79	1.352.712,90
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000219	83.319,80	245.846,48	311.683,67	640.849,95
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000219	18.634,55	31.459,04	39.883,69	89.977,28
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000219	9.011,99	13.981,80	17.726,08	40.719,87
	TOTAL			110.966,34	291.287,32	369.293,44	771.547,10
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000218	181.461,99	535.428,40	678.815,06	1.395.705,45
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000218	40.584,14	68.514,52	86.862,59	195.961,25
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000218	19.627,19	30.450,88	38.605,60	88.683,67
	TOTAL			241.673,32	634.393,80	804.283,25	1.680.350,37
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2018/000217	176.299,52	520.195,84	659.503,22	1.355.998,58
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2018/000217	39.429,55	66.565,32	84.391,41	190.386,28
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2018/000217	19.068,81	29.584,60	37.507,29	86.160,70
	TOTAL			234.797,88	616.345,76	781.401,92	1.632.545,56
TOTAL				1.873.618,21	4.918.258,32	6.235.358,34	13.027.234,87

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003).
- La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.

- La Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 25 de octubre de 2017).

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

SE RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2018, que figura como Anexo I de esta resolución, de los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose que en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, del mismo modo se cumplirá con las limitaciones señaladas en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.
3. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos.
5. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante la Titular de esta Consejería en el Plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

La Consejera

María Jesús Álvarez González

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE – ENTRECABOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOSASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA) RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2018, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, “bases reguladoras rectoras de esta convocatoria”).
2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
3. Las medidas objeto de esta convocatoria son las previstas en las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, descritas en las bases séptima, octava, novena, décima, undécima, y duodécima. Estas son, agrupadas en las dos categorías de Submedidas productivas y Submedidas no productivas, de acuerdo con lo organizado en la base cuarta de las referidas bases reguladoras, las siguientes.
 1. Operaciones productivas:
 - Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
 - Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
 - Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
 - Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
 - Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).

2. Operaciones no productivas:
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
 - Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
 - Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
 - Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
 - Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
 - Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
 - Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).
4. En los anexos del II al XIII de la presente convocatoria, se establece para cada Grupo de Acción Local las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan cada Grupo, condiciones específicas derivadas en cada caso de lo señalado en la respectiva Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contemplan en los referidos anexos los criterios de selección y baremación de solicitudes.
5. No serán objeto de la presente convocatoria, operaciones que puedan ser objeto de ayuda al amparo de otras medidas previstas en el Reglamento 1305/2013, diferentes a las mencionadas en el punto 3 del presente artículo.
6. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 25 de octubre de 2017).
2. La gestión de las ayudas y la actuación de los Grupos de Acción Local en su carácter de entidad colaboradora se desarrollará en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración suscritos con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y los Grupos de Acción Local

para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, y siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la bases reguladoras rectoras de esta convocatoria.
2. En particular podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, condicionado a las limitaciones de admisibilidad establecidas para cada Grupo, en su anexo correspondiente de la presente convocatoria, en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas. En concreto:
 - Para las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1), la Base Octava apartado 2.
 - Para las ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2), la Base Novena apartado 2
 - Para las ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2), la Base Undécima apartado 2.
 - Para las ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2), la Base Decima apartado 2
 - Para las ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4), la Base Novena apartado 2
 - Para las ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1), la Base Séptima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5), la Base Duodécima apartado 2.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- Para las ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6), la Base Duodécima apartado 2.
- Para las ayudas a las inversiones destinadas a relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7), Base Duodécima apartado 2.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las referidas ayudas se establecen los siguientes créditos presupuestarios, con carácter estimativo de conformidad con lo señalado en el artículo 58.4 del Reglamento de la LGS, con cargo a los conceptos presupuestarios que se detallan de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuidos por Grupos de Acción Local:

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	143.193,77	422.512,80	535.660,88	1.101.367,45
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	32.025,41	54.065,60	68.544,28	154.635,29
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	15.488,04	24.029,16	30.464,13	69.981,33
	TOTAL			190.707,22	500.607,56	634.669,29	1.325.984,07
ESE- ENTRECABOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	175.585,75	518.089,72	656.833,15	1.350.508,62
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	39.269,91	66.295,84	84.049,74	189.615,49
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	18.991,60	29.464,80	37.355,43	85.811,83
	TOTAL			233.847,26	613.850,36	778.238,32	1.625.935,94
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	65.625,61	193.637,32	245.493,01	504.755,94
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	14.677,23	24.778,20	31.413,80	70.869,23
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	7.098,16	11.012,56	13.961,68	32.072,40
	TOTAL			87.401,00	229.428,08	290.868,49	607.697,57
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	106.738,26	314.945,84	399.287,68	820.971,78
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	23.872,11	40.301,12	51.093,68	115.266,91
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	11.544,95	17.911,60	22.708,30	52.164,85
	TOTAL			142.155,32	373.158,56	473.089,66	988.403,54
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	111.445,67	328.835,68	416.897,22	857.178,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	24.924,93	42.078,48	53.347,04	120.350,45
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	12.054,12	18.701,56	23.709,80	54.465,48
	TOTAL			148.424,72	389.615,72	493.954,06	1.031.994,50
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	98.164,45	289.647,60	367.214,69	755.026,74
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	21.954,57	37.063,92	46.989,56	106.008,05
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	10.617,61	16.472,84	20.884,25	47.974,70
	TOTAL			130.736,63	343.184,36	435.088,50	909.009,49

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	118.903,43	350.840,80	444.795,28	914.539,51	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	26.592,86	44.894,32	56.916,93	128.404,11	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	12.860,76	19.953,04	25.296,41	58.110,21	
	TOTAL				158.357,05	415.688,16	527.008,62	1.101.053,83
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	146.080,24	431.029,68	546.458,60	1.123.568,52	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	32.670,98	55.155,44	69.925,98	157.752,40	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	15.800,25	24.513,52	31.078,21	71.391,98	
	TOTAL				194.551,47	510.698,64	647.462,79	1.352.712,90
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	83.319,80	245.846,48	311.683,67	640.849,95	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	18.634,55	31.459,04	39.883,69	89.977,28	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	9.011,99	13.981,80	17.726,08	40.719,87	
	TOTAL				110.966,34	291.287,32	369.293,44	771.547,10
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	181.461,99	535.428,40	678.815,06	1.395.705,45	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	40.584,14	68.514,52	86.862,59	195.961,25	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	19.627,19	30.450,88	38.605,60	88.683,67	
	TOTAL				241.673,32	634.393,80	804.283,25	1.680.350,37
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	176.299,52	520.195,84	659.503,22	1.355.998,58	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	39.429,55	66.565,32	84.391,41	190.386,28	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	19.068,81	29.584,60	37.507,29	86.160,70	
	TOTAL				234.797,88	616.345,76	781.401,92	1.632.545,56
TOTAL					1.873.618,21	4.918.258,32	6.235.358,34	13.027.234,87

Los créditos de esta convocatoria tienen la consideración de ampliables en 6.650.000 euros. Sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito.

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

La distribución de la ampliación por partidas presupuestarias será la siguiente:

Partida presupuestaria		Ampliación
773055	Empresas	4.000.000,00
763048	Entidades locales.	2.500.000,00
783003	Entidades s/ánimo lucro	150.000,00
		6.650.000,00

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos para cada Grupo de Acción Local en su anexo de la presente convocatoria, conforme a los límites establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, y una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.

Es excepción de lo anterior, lo relacionado con las Submedidas M06.2 y M01.1, en donde el cálculo de la cuantía individualizada de cada ayuda no resulta de la aplicación al gasto subvencionable del porcentaje que resulte de los criterios de la valoración, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras

3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales. A estos efectos las Submedidas a las que se entiende aplicable el régimen de minimis previsto en el Reglamento 1407/2013 son la M04.2 (en tanto operaciones relacionadas con productos y producciones no incluidas en el Anexo I del Tratado de la Unión), la M06.2, la M08.2, y la M06.4.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, salvo lo señalado en la base décima de las bases reguladoras en lo referido a la Submedida M06.2.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los así establecidos para cada una de las Submedidas en las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria (bases reguladoras séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima). Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los establecidos en las bases reguladoras a las que se ha hecho referencia.
3. En todo caso, el Grupo de Acción Local, en su condición de entidad colaboradora del órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. No serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio, con excepción de los siguientes gastos generales vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles o a la compra de maquinaria y equipo:

- .- honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores;
- .- honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto a subvencionar, incluidos los estudios de viabilidad;
- .- licencias y permisos administrativos.

El máximo subvencionable de estos gastos generales antes mencionados será del 10% del total del gasto subvencionable determinado en la concesión de la subvención

5. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del Grupo de Acción Local, y adverbada por la Gerencia. En el tenor literal del certificado de no inicio se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

6. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo IX de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

- el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
- un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva, se valorarán los proyectos presentados y declarados elegibles de acuerdo el baremo de puntuación establecido para cada Grupo de Acción Local que figura en su correspondiente anexo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo V de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria hasta el 15 de abril de 2018, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el Anexo VI de las Bases Reguladoras rectoras de la presente convocatoria.

3. Con independencia de la documentación exigida, por el Grupo de Acción Local se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos al objeto de poder estar en condiciones de acreditar acerca de la viabilidad técnica, económica, y financiera del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles improrrogables, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base decimocuarta de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria.
2. Los Grupos de Acción Local, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, realizarán, previa valoración de los criterios de adjudicación, una propuesta inicial de Resolución, que remitirán al Servicio de Programación y Diversificación Rural de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, incorporando el informe de la Junta Directiva a la que en la citada base se hace referencia.
3. Igualmente los Grupos de Acción Local, para cada una de las solicitudes declaradas como susceptibles de ser elegibles, incorporarán, previamente a la valoración de los criterios de adjudicación, un informe en donde analizarán la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma. Los expedientes solo podrán ser considerados en caso de que este último informe sea favorable.
4. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye en cada Grupo de Acción Local una Comisión de Valoración, con la composición establecida en la base decimoséptima de las bases reguladoras, que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Con carácter general, en caso de ausencia o existencia de conflictos de intereses, de algunos de miembros de la Comisión, el Presidente podrá disponer su sustitución. En el caso de que aun aplicando los criterios de desempate, varias solicitudes coincidan con la misma puntuación y no existiendo crédito suficiente, se prorrateará la ayuda a conceder entre dichas solicitudes.
5. La propuesta inicial, tras la comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a la propia convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final, y aprobada, previa fiscalización, por Resolución de la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de acuerdo con lo señalado en las bases reguladoras. La resolución, debidamente motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando el Grupo de Acción Local, la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten. También incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además las resoluciones de concesión detallarán, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

- Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 - Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, o aquellos otros “ex post” que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 - Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
 7. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales dará traslado mediante publicación en el BOPA, de las resoluciones de cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que se pone fin a la vía administrativa. La relación de beneficiarios, con la cuantía subvencionada a cada uno de ellos, y la puntuación alcanzada en su caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
 8. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de noviembre de 2018 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2019 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2020 para la tercera anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

ARTÍCULO 13.- Solicitudes de pago y documentación a presentar.

1. Con carácter general, para todas las Submedidas y con la única excepto la Submedida M06.2, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
 - b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
 - c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
 - d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
 - e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones

- con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
 - g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
 - h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
 - i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
 - j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
 - k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.
2. En expedientes vinculados a la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:
- a. Para el primer pago:
 - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
 - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - b. Para el segundo pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos un año desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
 - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - o Informe de situación en donde se acredite el mantenimiento de la actividad iniciada, debidamente comprobado y así acreditado por el Grupo de Acción Local.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- c. Para el tercer pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos dos años desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
- o Informe de vida laboral.
 - o Contabilidad del último ejercicio.
 - o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
3. Para el conjunto de expedientes, independientemente de la Submedida con la que se vinculen, se deberá utilizar el Modelo de Solicitud de Pago establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, el cual además, de conformidad con la base vigésima de las bases reguladoras, es común para todas las Submedidas sin excepción. En las resoluciones de concesión se consignarán expresamente aquellos documentos adicionales que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, proceda incorporar en cada caso.
4. Finalmente, y acompañando la solicitud de pago de cualquier expediente, independientemente de la Submedida con la que se vincule, el beneficiario deberá incorporar una declaración jurada en la que señale expresamente no haber solicitado, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

ANEXO II – ALTO NALON

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón estará compuesta por el Presidente del grupo, que tendrá la condición de Presidente de la Comisión, actuando como vocal un técnico de la gerencia, y como secretaria la gerente del Grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios adicionales de selección específicos para las dos submedidas que a continuación se indican.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

En relación con el sector turístico, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes adicionales:

1. Respecto alojamientos turísticos, no serán subvencionables:
 - Las viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico, pensiones, apartamentos Turísticos.
 - Los hoteles y otros alojamientos de categoría inferior a 2 estrellas o equivalente.
 - Los Apartamentos Rurales y Casas de Aldea de alquiler integro, que no constituyan un “complejo turístico” de al menos 3 Apartamentos Rurales o Casas de Aldea, con servicio de recepción.
 - Instalaciones que supongan el simple alojamiento. Será necesario que el Alojamiento al menos cuente con servicio de comedor para los clientes del alojamiento.
 - Aquellos que estén abiertos al público menos de 240 días al año.
2. Respecto servicios de restauración y hostelería
 - En el sector de la restauración y hostelería tan solo será subvencionable la apertura de nuevos bares, restaurantes, sidrerías, cafeterías o similares y la mejora, modernización y ampliación, si se ubican en parcelas clasificadas como núcleos rurales por el planeamiento urbanístico vigente.
 - En el caso núcleo urbano de Pola de Laviana no serán subvencionables los proyectos del sector de la restauración y hostelería por ser actividades y servicios ampliamente representados en el núcleo urbano.

2.2 M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

Se excluyen de esta medida las siguientes actividades económicas:

- Actividades agrarias.
- La industria agroalimentaria cuyos productos finales estén dentro del Anexo I del Tratado de la Unión.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Industria naval.
- Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.

- La construcción.
- La venta de vehículos de motor.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas y despachos de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Los despachos profesionales, excepto aquellos que tengan su actividad y su sede en el ámbito de actuación del grupo
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- Casas de Aldea, Apartamentos Turísticos, Apartamentos Rurales, Pensiones, Viviendas Vacacionales y Viviendas de uso turístico.
- En Pola de Laviana, por ser servicios y actividades ampliamente representadas, tanto la hostelería como la restauración.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		puntuación
Criterio nº1. Medida LEADER del proyecto (criterio excluyente)		25
Operaciones incluidas en la Submedida M06.4.: Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas		25
Operaciones incluidas en la Submedida M04.2.: Ayudas a industrias agrarias		22
Operaciones incluidas en la Submedida M06.2.: Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		20
Operaciones incluidas en la Submedida M04.1.: Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		15
Operaciones incluidas en la Submedida M08.2.: Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		5
Criterio nº 2. Ubicación del Proyecto (criterio excluyente)		20
Pequeños Núcleos de Población	Núcleos de población de menos de 300 habitantes	20
	Núcleos de población de más de 299 y menos de 500 habitantes	15
	Núcleos de población de más de 499 y menos de 1000 habitantes	5
Otras localizaciones	Polígonos industriales	10
	Núcleos de población de más de 999 habitantes	2
Criterio nº 3. Consideraciones especiales del proyecto a ejecutar (criterio acumulativo)		20

Nuevas Tecnologías	10
Sostenibilidad Medioambiental. Grado Máximo.	10
Sostenibilidad Medioambiental. Grado Medio.	5
Solvencia / Viabilidad Técnica.	10
Criterio nº 4. Espacios Protegidos. Red Natura (criterio excluyente)	10
Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en los núcleos de población de su "área de influencia".	10
Criterio nº 5. Diversificación económica (criterio excluyente)	15
Proyectos que promuevan servicios nuevos o inexistentes en el núcleo de población donde se instalen según el Nomenclátor.	15
Proyectos que desarrollen nuevos servicios o productos dentro de la empresa.	7
Criterio nº 6. Modalidad del proyecto (criterio excluyente)	10
Nuevas Instalaciones: creación de nueva empresa o creación de nueva actividad económica.	10
Modernización o ampliación de una empresa existente.	7
TOTAL	100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Medida LEADER del proyecto. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Este es un criterio excluyente. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Ubicación del proyecto. Se propone primar las operaciones en los núcleos rurales con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015).

3. Consideraciones especiales del proyecto a ejecutar. Se valora la incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información, la Sostenibilidad Medioambiental y la Solvencia/ Viabilidad Técnica del proyecto del siguiente modo:

- Nuevas Tecnologías: El proyecto incorpora la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico).
- Sostenibilidad Medioambiental. Grado Máximo: Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables (el 50% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables).

- Sostenibilidad Medioambiental. Grado Medio: Reducción o mitigación de emisiones contaminantes (al menos el 15% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables).
- Solvencia, Viabilidad Técnica: Proyectos promovidos por empresarios con una trayectoria empresarial superior a 3 años. O proyectos promovidos por beneficiarios con experiencia (laboral o empresarial) relacionada con la actividad del proyecto a desarrollar superior a 2 años.

4. Espacios Protegidos. Red Natura. Se valoran los proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en los núcleos de población de su "área de influencia". Se consideran dentro del "área de influencia" los núcleos de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.

5. Diversificación económica. Se valora la diversificación económica que genera el proyecto, en el territorio o en el seno de la empresa:

- Diversificación territorial: Proyectos que promuevan servicios nuevos o inexistentes en el núcleo de población donde se instalen según el Nomenclátor.
- Diversificación económica: Proyectos que desarrollen nuevos servicios o productos dentro de la empresa.

6. Criterio de modalidad del proyecto. En este criterio se valora que el proyecto constituya la creación de una nueva empresa o la creación de una nueva actividad económica, o que el proyecto suponga la modernización o ampliación de una empresa existente.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Como primer criterio se priorizará por las características del promotor respecto a si es mujer, o si se trata de una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- En caso de persistir el empate, se priorizará por las características del promotor respecto a si es persona desempleada, o por una sociedad con mayoría de participaciones de desempleados.
- En caso de persistir el empate, se priorizará por las características del promotor respecto a si es persona menor de 40 años, o por una sociedad con mayoría de participaciones de menores de 40 años.
- En caso de persistir el empate, se priorizará por las características del promotor respecto a las empresas de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).

- Finalmente, en caso de persistir el empate, como último criterio se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellos proyectos con mayor volumen de inversión.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES		Puntuación
Criterio nº 1. Prioridades estratégicas. (criterio excluyente)		20
Inversiones en Servicios Básicos Locales. Operaciones incluidas en la Submedida M07.4.		20
Inversiones en infraestructuras a pequeña escala, inversiones en energías renovables y ahorro energético. Operaciones incluidas en la Submedida M07.2.		18
Inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas e información turística. Operaciones incluidas en la Submedida M07.5.		15
Inversiones en infraestructuras de banda ancha. Operaciones incluidas en la Submedida M07.3.		10
Inversiones destinadas a la recolocación de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones. Operaciones incluidas en la Submedida M07.7.		8
Inversiones para la conservación, mejora, acondicionamiento para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural. Operaciones incluidas en la Submedida M07.6.		5
Acciones formativas. Talleres y/o jornadas de apoyo al emprendimiento y al fomento de la iniciativa empresarial. Operaciones incluidas en la Submedida M01.1.		3
Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. (criterio excluyente)		29
Intensidad de la inversión	Proyecto de reducida inversión: menor de 100.000€	29
	Un proyecto de inversión de entre 100.000€ y 200.000€	19
	Un proyecto de inversión mayor de 200.000€	9
Criterio nº 3. Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente)		15
Mitigación Cambio Climático	Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables	15
	Reducción o mitigación de emisiones contaminantes	5
Criterio nº 4. Cohesión territorial. (criterio excluyente)		16
Tipo de territorio	Rural 1: Núcleos de población de menos de 500 habitantes	16
	Rural 2: Núcleos de población de entre 500-1.000 habitantes	10
	Rural 3: Núcleos de población de más de 1.000 habitantes	3
Criterio nº 5. Características singulares. (criterio excluyente)		20
Singularidad de la operación	ESPACIOS PROTEGIDOS. RED NATURA. Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en	20

	los núcleos de población de su "área de influencia".	
	Implica la colaboración y/o participación público-privada	5
TOTAL		100

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de asignación de prioridades estratégicas. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Este es un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 20 puntos en este criterio.

- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.

2. Criterio eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Este es un criterio excluyente.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se valora la contribución de la operación a la Mitigación del Cambio Climático, mediante dos tipos de aportaciones:

- Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables: el 50% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

-Reducción o mitigación de emisiones contaminantes: al menos el 15% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

4. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones localizadas en los núcleos de población con menor nivel de habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015).

5. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Espacios Protegidos. Red Natura: Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en los núcleos de población de su "área de influencia". Se consideran dentro del "área de influencia" los núcleos de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.
- Implica la colaboración y/o participación público-privada: la puesta en marcha de la operación implica la colaboración o la participación entre el sector público y el sector privado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- Se priorizarán las operaciones que implique colaboración ente varias entidades locales frente a las que afecten a una sola.
- De persistir el empate, se priorizará las operaciones que se lleven a cabo en municipios con una menor densidad de población.
- De persistir el empate, se priorizarán las operaciones que se desarrollen en municipios con mayor tasa de paro registrado.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades sin ánimo de lucro

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1. Prioridades estratégicas. (criterio excluyente)	20
Inversiones en Servicios Básicos Locales. Operaciones incluidas en la Submedida M07.4.	20
Inversiones en infraestructuras a pequeña escala, inversiones en energías renovables y ahorro energético. Operaciones incluidas en la Submedida M07.2.	18

Inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas e información turística. Operaciones incluidas en la Submedida M07.5.		15
Inversiones en infraestructuras de banda ancha. Operaciones incluidas en la Submedida M07.3.		10
Inversiones destinadas a la recolocación de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones. Operaciones incluidas en la Submedida M07.7.		8
Inversiones para la conservación, mejora, acondicionamiento para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural. Operaciones incluidas en la Submedida M07.6.		5
Acciones formativas. Talleres y/o jornadas de apoyo al emprendimiento y al fomento de la iniciativa empresarial. Operaciones incluidas en la Submedida M01.1.		3
Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Proyecto de reducida inversión: menor de 100.000€	25
	Un proyecto de inversión de entre 100.000€ y 200.000€	15
	Un proyecto de inversión mayor de 200.000€	5
Criterio nº 3. Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente)		15
Mitigación Cambio Climático	Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables	15
	Reducción o mitigación de emisiones contaminantes	5
Criterio nº 4. Cohesión territorial. (criterio excluyente)		20
Tipo de territorio	Rural 1: Núcleos de población de menos de 500 habitantes	20
	Rural 2: Núcleos de población de entre 500-1.000 habitantes	10
	Rural 3: Núcleos de población de más de 1.000 habitantes	3
Criterio nº 5. Características singulares. (criterio excluyente)		20
Singularidad de la operación	ESPACIOS PROTEGIDOS. RED NATURA. Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en los núcleos de población de su "área de influencia".	20
	Implica la colaboración y/o participación público-privada	5
TOTAL		100

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro:

1. Criterio de asignación de prioridades estratégicas. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Este es un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas

- aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
 - Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
 - Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
 - Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
 - Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.

2. Criterio eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se valora la contribución de la operación a la Mitigación del Cambio Climático, mediante dos tipos de aportaciones:

-Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables: el 50% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

-Reducción o mitigación de emisiones contaminantes: al menos el 15% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

4. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones localizadas en los núcleos de población con menor nivel de habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015).

5. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Espacios Protegidos. Red Natura: Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en los núcleos de población de su "área de influencia". Se consideran dentro del "área de influencia" los núcleos de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.

- Implica la colaboración y/o participación público-privada: la puesta en marcha de la operación implica la colaboración o la participación entre el sector público y el sector privado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar se priorizará la entidad sin ánimo de lucro con mayor antigüedad respecto al año de constitución.
- En caso de persistir el empate, se priorizará la entidad sin ánimo de lucro con mayor número de miembros.